



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 DIC 2019  
11:26

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISION  
PERMANENTE DE DESARROLLO  
ECONOMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL  
Y ARTESANAL.

ASUNTO: DICTAMEN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPDEICA/19/2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
18 DIC 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal efectuó al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 04 de Julio del año en curso, fue recibido en la Oficialía de Partes de éste Congreso el oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1239-G/19, que suscribe la Mesa Directiva de la LXXIV LEGISLATURA del Congreso del Estado de MICHOACÁN DE OCAMPO, en el que remite adjunto, el Acuerdo número 231 de ese Pleno, que refiere entre otros puntos al exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de impulsar la reforma a la Ley de Puertos.

2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PER./1657/2019, de fecha 10 de Julio del año en curso, suscrito y firmado por el





Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado y recibido por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, con fecha 12 de Julio del año en curso, nos fue remitido para su estudio y dictamen, el diverso oficio a que se refiere el punto que inmediatamente antecede.

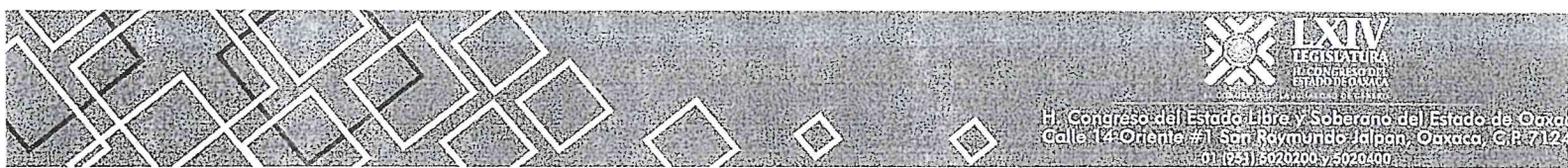
**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, tiene atribuciones para emitir, el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2019, emitió el acuerdo número 231, que en esencia dice:

1.- Exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que acelere, estudie, analice, discuta y dictamine la Reforma a la Ley de Puertos, aprobado por el Senado de la República el 4 de abril de 2019.

2.- Exhorta respetuosamente a este y otros congresos, para que de forma conjunta o separada se exhorte a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que reduzcan los tiempos de dictaminación, discusión y en su caso de aprobación de la Reforma a que se refiere el punto que antecede.





3.- Que ese congreso se pronunció a favor de la reforma en comento.

TERCERO.- Al respecto, debe decirse:

- a) Que el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca se dé por recibido del acuerdo número 231, del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2019, lo anterior para todos los efectos correspondientes.
- b) Darse por enterado del exhorto que hace el citado Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- c) Ahora bien y en relación al exhorto a este Honorable Congreso, en cuanto a que de forma conjunta o separada se exhorte a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, **para que reduzcan los tiempos de dictaminación**, discusión y en su caso de aprobación de la Reforma a que hacen referencia; debe decirse primero que lo anterior es contrario a la Ley, habida cuenta que el Reglamento de la Cámara de Diputados, establece los tiempos<sup>1</sup> en que deba resolver la Comisión ya sea Ordinarias, Especiales, Bicamerales, etc; las minutas turnadas, contemplando así mismo los procedimientos para el caso de que no se dictamine dentro de los términos legales. Por lo tanto, el exhortarlos para reducir los tiempos de dictaminación que para tal efecto señala la Ley, sería improcedente e ilegal, dado que ello significaría actuar al margen de la Ley, en plena violación a las garantías de legalidad y seguridad jurídica; Para el caso, correspondería si a los intereses del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo convienen, presentar una iniciativa de reforma al Reglamento de la Cámara de

<sup>1</sup> Artículos 82, 88, 182 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

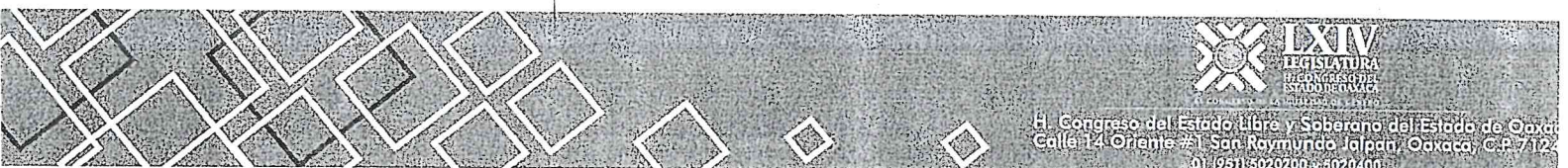
Diputados, para reducir los tiempos de dictaminación a que se refiere, pero el realizar el exhorto en los términos planteados, es contrario a derecho, por éstas razones se concluye que éste Pleno determine no ha lugar a exhortar de forma conjunta o separada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a reducir los tiempos de dictaminación, discusión y en su caso aprobación de la Reforma a la Ley de Puertos a que hace referencia.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XXXII, 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

**A C U E R D O**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con la facultad que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

PRIMERO.- Se da por recibido del acuerdo número 231, del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y enterado del exhorto que hace el citado Congreso a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos correspondientes y por las razones expuestas en el Considerando TERCERO, No ha lugar a exhortar de forma conjunta o separada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a reducir los tiempos de dictaminación, discusión y





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

en su caso aprobación de la Reforma a la Ley de Puertos a que hace referencia.

SEGUNDO.- Archívese el presente expediente como asunto concluido.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 29 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.  
PRESIDENTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ.  
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ.  
INTEGRANTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDÍ.

DIP. ARSEnio LORENZO MEJÍA GARCÍA.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPDEICA/19/2019, EL 29 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

